



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 211 -2012-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 JUN 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 01096-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado con registro Nº 936-2011, organizado por Paulina Bravo Samame de Chuque, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 292-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L se asignó al Bloque de riego Magín Paredones con código PCHL-09-B05, un volumen de agua superficial de hasta 13.398 MMC para un área de 1,285.3 ha. y se otorgó licencia de uso de agua a usuarios de dicho Bloque;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 508-2009-ANA-ALACH-L de fecha 19 de noviembre del 2009, se aprobó el Estudio "Actualización de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque", el estudio modificó los bloques de riego, y con Resolución Administrativa Nº 667-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, se modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 292-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, asignándosele al Bloque de Riego Majín Paredones, con código PCHL-09-B03 de la Comisión de Regantes Chongoyape, un volumen de hasta 14.349 MMC para un área de 1 377.00 ha.;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado "Las Naranjas", sin código catastral ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, acreditando ser conductora de dicho predio mediante Título de Posesión emitido por la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina – Chongoyape de fecha 16 de Marzo del 2011;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Usuarios de Sub Sector de Riego Chongoyape y tarjeta de usuario otorgado por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, la recurrente hace constar que el predio "Los Naranjos" se encuentra registrado a nombre de Choque Alvarez Santos Lucas (anterior titular) con área bajo riego de 1.00 ha con Plan de Cultivo y Riego;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico Nº 094-2011-ALACH-L debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego Majín Paredones código PCHL-09-B03, en el centroide de coordenada UTM (Datum WGS 84) 676155 E y 9272002 N; con un área de 1.00 ha, correspondiéndole otorgar un volumen anual máximo de hasta 10 423 m³; así mismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque y opina que procede el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de Bravo Samame de Chuque Paulina, para el predio antes mencionado;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 211 -2012-ANA-AAA JZ-V

Que, la usuaria mencionada precedentemente no se acogió al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sin embargo, al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego donde se ubica el predio y cuya dotación de agua fue considerada dentro del Bloque, además con los derechos que acredita la Comisión de Usuarios Sub Sector de Riego Chongoyape y la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chancay Lambayeque, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Otorgar en vía de regularización, licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a favor de Bravo Samame de Chuque Paulina, para el predio denominado Las Naranjas, cuyo centroide UTM es: N 9272002 y 676155 E (Datum WGS84) y con servidumbre de riego: C.D. Alimentador, L01 Majín, L02 Mirador; predio ubicado en el Bloque de Riego Majín Paredones, código de Bloque PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Unidad Catastral	Area Bajo Riego (has)	Volúmen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m3)
BRAVO SAMAME DE CHUQUE PAULINA	16523210	LAS NARANJAS	S/N	1.00	10 423

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a Paulina Bravo Samame de Choque, a la Comisión de Usuarios Sub Sector de Riego Chongoyape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEFATURA DE ZONA - CHICLAYO - ZARUMILLA

Ing° Amberli Olano Chávez
Director